

Jueves, 12 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

##### **ANUNCIO. Bases reguladoras concesión cheque bebé, 2025**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0445, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones Cheque-Bebé para el ejercicio de 2025, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 11 de junio de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de junio de 2025

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CHEQUE-BEBÉ PARA EL EJERCICIO DE 2025**

#### **PRIMERA.- Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación**

Las presentes bases tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas, denominadas “Cheque-bebé”, destinadas a las familias empadronadas y residentes en Guadalupe para colaborar a sufragar los gastos familiares por nacimiento, acogimiento o adopción de niños nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores, tutores legales o adoptantes de niños o niñas nacidos/as, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento, adopción o acogimiento.

Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. El menor deberá estar empadronado en Guadalupe y al menos uno de los dos progenitores, el tutor legal o los dos adoptantes deberán estar empadronados o tener su residencia habitual en el municipio de Guadalupe como mínimo a fecha de 1 de enero de 2025. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al progenitor que tuviese la guarda y custodia.
- 2º. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.
- 3º. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.
- 5º. No ser deudor ninguno de los progenitores o adoptantes con el Ayuntamiento de Guadalupe.

#### **TERCERA.- Cuantía**

La cuantía tendrá el carácter de universal y será, mientras exista disposición presupuestaria de un importe de 1000 €/niño/a.

#### **CUARTA. Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé.

#### **QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas**



Jueves, 12 de junio de 2025

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

El Ayuntamiento de Guadalupe se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

### **SEXTA.- Solicitudes, plazos y documentación**

#### *A) Solicitudes.*

Las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

#### *B) Plazo de presentación.*

El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 31 de diciembre de 2025 (pudiendo ampliarse dicho plazo hasta el 31 de enero de 2026, en el caso de nacidos a finales de diciembre de 2025), admitiéndose con cargo a esta convocatoria aquellas solicitudes presentadas en el ejercicio de 2025 con carácter previo y que cumplan los requisitos.

#### *C) Documentación obligatoria a adjuntar.*

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Fotocopia del libro de familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará fotocopia de sentencia judicial y fotocopia del convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Declaración jurada de ni estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Jueves, 12 de junio de 2025

No deberá presentarse el certificado de empadronamiento, extremo que se comprobará directamente por los servicios administrativos municipales.

*D) Solicitudes de varios hermanos/as.*

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

**SÉPTIMA.- Resolución de ayudas**

La resolución de las ayudas se realizará a través de Resolución de Alcaldía, una vez comprobado los requisitos, y se notificará al beneficiario que deberá aceptar la misma y justificar la misma conforme a la base octava.

**OCTAVA.- Justificación y pago**

El importe del Cheque-Bebé se ingresará en el número de cuenta del padre o madre al que se ha notificado la adjudicación, una vez que se hayan justificado las compras, y el compromiso de someterse a los controles necesarios por parte del Ayuntamiento.

La cantidad a justificar será por el importe igual o superior a la cantidad concedida.

Los productos que se pueden adquirir para realizar el canje mediante el Cheque-Bebé son: productos destinados al bebé (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia para las vacunas). También podrá justificarse el gasto en productos de primera necesidad para la familia, siempre que el importe no exceda del 20% del total a subvencionar.

Todas las compras deberán acreditarse mediante ticket o factura legal detallados, en los que se especifiquen los datos del comercio (Nombre del establecimiento, titular y CIF) así como la fecha de compra y los productos adquiridos, con el fin de poder comprobar que se corresponden a los indicados en el apartado anterior. Así mismo, se recuerda que el contenido del ticket deberá ser exclusivamente de los productos que son objeto del Cheque-Bebé, y no contendrá otros productos.

Se admitirán compras a partir de la fecha de nacimiento del bebé, no siendo válidos los tickets o facturas realizados con anterioridad.

El plazo de justificación de la ayuda será de cuatro meses desde la notificación de la concesión del Cheque-Bebé al interesado. Todos los justificantes del gasto se entregarán de una sola vez, presentados en el registro municipal, mediante una instancia en modelo oficial dirigida al Alcalde-Presidente a la que se adjuntará un alta de terceros según modelo municipal en el que se consigne el número de cuenta en la que se quiere recibir el ingreso. En dicha instancia deberán aparecer los datos identificativos del padre o madre al que se le ha comunicado la Resolución.

**NOVENA.- Publicación.**



Jueves, 12 de junio de 2025

Las presentes Bases, aprobadas por esta Resolución se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### DÉCIMA.- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. José Miguel Martín Ramiro, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).*

